



IMPUESTO DE REGISTRO

¿Qué es el impuesto registro y quiénes son sus beneficiarios?

El impuesto de registro es un gravamen creado por el Congreso de la República mediante la Ley 223 de 1995, que afecta todos los actos, documentos o contratos que deben registrarse ante la cámara de comercio y en las oficinas de instrumentos públicos. Se encuentra reglamentado en el Decreto 650 de 1996.

Clases de impuesto de registro

El impuesto de registro es de dos clases:

Impuesto de registro sin cuantía: El valor a pagar es de cuatro salarios mínimos diarios legales vigentes a la fecha de presentación del documento o acto para inscripción. Este impuesto se liquida para todos aquellos documentos cuyo acto sujeto a registro no contenga una valoración en dinero (siempre que tal valoración no se requiera legalmente), tales como: actas de nombramientos, cambios de nombre, reformas estatutarias (salvo aumento de capital, fusiones y escisiones cuando impliquen aumentos de capital), disoluciones de sociedades y empresas, contratos de prenda sin tenencia abiertas, etc.

Cuando se trata de la constitución de una empresa el Impuesto de registro se liquida a la tarifa del 0.30% sobre el valor del Capital suscrito (SAS-SA) o capital social (Ltda)

Impuesto de registro con cuantía: El valor a pagar se liquida a la tarifa del 0,70% sobre el valor económico incorporado en el documento. Para aumentos de capital suscrito, la base gravable la constituye el valor del aumento del capital suscrito, esto es, la diferencia entre el capital suscrito que se encuentra inscrito en la Cámara de Comercio y el nuevo valor que informa el documento.

¿Cuándo debe pagarse el impuesto de registro?

El impuesto debe cancelarse al momento de solicitar el registro del documento en las ventanillas de atención al público de la cámara de comercio o en hacienda departamental.

Oportunidad del registro y sanción de extemporaneidad



La solicitud de inscripción de un acto o negocio jurídico debe efectuarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha del documento, si éste fue otorgado o expedido en Colombia.

Si el documento fue expedido en el exterior, el registro debe efectuarse dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de otorgamiento del documento.

El registro del documento que informe sobre la situación de control o grupo empresarial, se debe efectuar dentro de los 30 días siguientes a la configuración de la situación de control o grupo empresarial.

Cuando el documento no se presenta para inscripción dentro de los términos anteriores, causa una sanción por extemporaneidad, equivalente a intereses moratorios por mes o fracción de mes, sobre el valor del impuesto a liquidar.

Documentos que deben inscribirse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Cuando el documento deba inscribirse tanto en la cámara de comercio y en la oficina de instrumentos

públicos porque afecta bienes inmuebles, el impuesto debe pagarse únicamente en la oficina de instrumentos públicos del lugar donde este localizado el inmueble.

En este caso, deberá acreditarse el pago ante la cámara de comercio.

Actos exentos de impuesto de registro

- La inscripción de libros de actas y de contabilidad.
- Todos los actos relacionados con la información de la matrícula mercantil y su renovación.
- La cancelación de la matrícula mercantil.
- Los cambios de nombre de los establecimientos de comercio.
- Los cambios de actividad del comerciante y del establecimiento de comercio.
- La inscripción del certificado especial de las entidades sin ánimo de lucro, expedido por la autoridad competente.

Todos los actos relacionados con el registro de proponentes.

- Las providencias judiciales o administrativas cuando no incorporen un derecho apreciable en dinero a favor de una o de varias personas. Por ejemplo: resoluciones de la Superintendencia de Sociedades, oficios, embargos,



desembargos, actos administrativos expedidos por la autoridad que ejerce Inspección y vigilancia de las entidades sin ánimo de lucro.

- Los documentos de aumentos de capital provenientes de capitalización de pasivos dentro de los acuerdos de reestructuración de que trata la Ley 550 de 1999.
- Las reformas del capital asignado a la sucursal de sociedad extranjera.
- Certificados de revisor fiscal informando aumentos de capital pagado de las sociedades.
- Los actos, contratos o negocios jurídicos que se realicen entre entidades públicas.
 - El 50% del valor incorporado en el documento que contiene el acto, contrato o negocio jurídico, o la proporción del capital suscrito o capital social que corresponda a las entidades públicas, cuando concurren entidades públicas y particulares.